

ANEXOS

ANEJO 1. DELIMITACIÓN DE LA MICRORRESERVA “BLANQUIZALES DE LOS PRADOS Y CASAS VIEJAS”

La delimitación que se describe a continuación está referida al **SIGPAC de 2022** del término municipal de Albacete. Las coordenadas UTM que se citen están referidas al sistema de referencia ETRS89, huso 30, bajo la notación (coordenada X; coordenada Y).

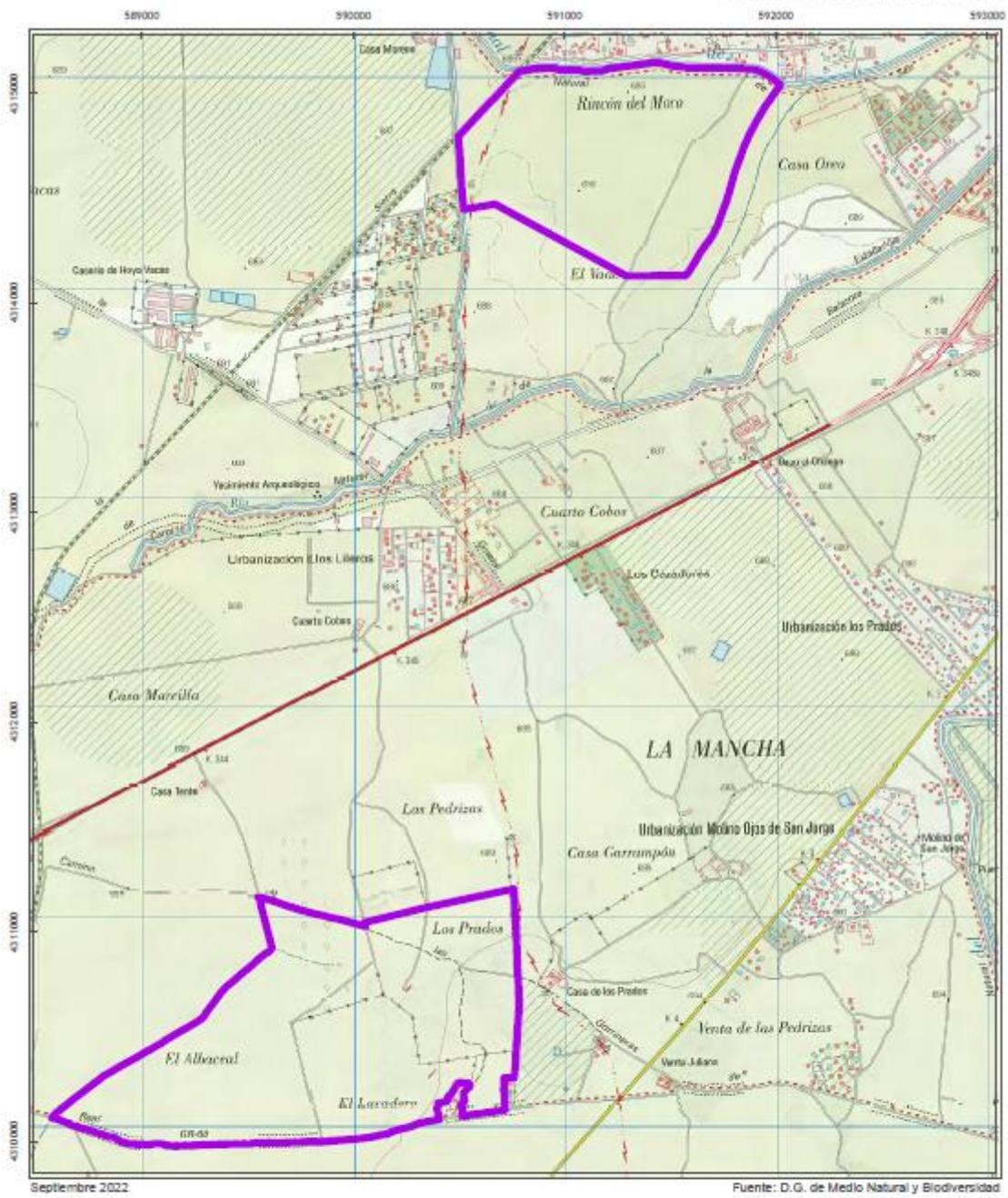
Los límites de la microrreserva se definen en un archivo informático shapefile que se acompaña a esta declaración.

Los terrenos que delimitan el monumento natural los conforman las siguientes parcelas con una superficie total de 2.794.097 m² (279,41 hectáreas)

MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	PARAJE	SUP TOTAL RECINTO (m ²)	SUP PROTEGIDA RECINTO (m ²)	OBSERVACIONES
ALBACETE	0	0	64	14	2	Casas Viejas	9471	9471	
ALBACETE	0	0	64	14	5	Casas Viejas	1325645	820975	Parte del recinto situada al norte de los puntos (590517; 4314372), (590667; 4314399), (591287; 4314057)
ALBACETE	0	0	64	14	6	Casas Viejas	856	856	
ALBACETE	0	0	64	14	7	Casas Viejas	395	395	
ALBACETE	0	0	64	14	8	Casas Viejas	3008	3008	
ALBACETE	0	0	64	14	11	Casas Viejas	2186	2186	
ALBACETE	0	0	64	14	17	Casas Viejas	586	586	
ALBACETE	0	0	64	248	1	Casas Viejas	117608	37357	Parte del recinto situada al norte de los puntos (591292; 4314057), (591570; 4314057)
ALBACETE	0	0	64	248	2	Casas Viejas	101049	101049	
ALBACETE	0	0	64	248	3	Casas Viejas	104800	104800	
ALBACETE	0	0	64	248	4	Casas Viejas	2778	188	Parte del recinto situada al norte de los puntos (591287; 4314057), (591292; 4314057)
ALBACETE	0	0	64	248	6	Casas Viejas	2884	2884	
ALBACETE	0	0	64	248	7	Casas Viejas	465	465	
ALBACETE	0	0	64	248	8	Casas Viejas	241	241	
ALBACETE	0	0	78	13	1	Los Prados	303681	303681	
ALBACETE	0	0	78	13	2	Los Prados	21957	21957	

MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	PARAJE	SUP TOTAL RECINTO (m²)	SUP PROTEGIDA RECINTO (m²)	OBSERVACIONES
ALBACETE	0	0	78	13	3	Los Prados	251430	251430	
ALBACETE	0	0	78	14	1	Los Prados	161832	161832	
ALBACETE	0	0	78	14	3	Los Prados	796	796	
ALBACETE	0	0	78	21	1	Los Prados	471634	169889	Parte del recinto situada al sur de los puntos (590340; 4314057), (590756; 4311132)
ALBACETE	0	0	78	22	1	Los Prados	70715	70715	
ALBACETE	0	0	78	22	4	Los Prados	249	249	
ALBACETE	0	0	78	23	1	Los Prados	135092	135092	
ALBACETE	0	0	78	24	1	Los Prados	23134	23134	
ALBACETE	0	0	78	73	5	Los Prados	81551	81551	
ALBACETE	0	0	78	74	3	Los Prados	67890	67890	
ALBACETE	0	0	78	74	4	Los Prados	6755	6755	
ALBACETE	0	0	78	75	3	Los Prados	57119	57119	
ALBACETE	0	0	78	76	2	Los Prados	1530	1530	
ALBACETE	0	0	78	76	3	Los Prados	51153	51153	
ALBACETE	0	0	78	76	4	Los Prados	1231	1231	
ALBACETE	0	0	78	77	1	Los Prados	75271	75271	
ALBACETE	0	0	78	77	2	Los Prados	17868	17868	
ALBACETE	0	0	78	77	4	Los Prados	35296	35296	
ALBACETE	0	0	78	77	5	Los Prados	25980	25980	
ALBACETE	0	0	78	78	1	Los Prados	28118	28118	
ALBACETE	0	0	78	79	1	Los Prados	50037	50037	
ALBACETE	0	0	78	9032	1	Los Prados	3873	2300	Parte del recinto situada al oeste de los puntos (590052; 4310956), (590053; 4310952)
ALBACETE	0	0	78	9400	1	Los Prados	217014	68760	Parte del recinto situada entre los puntos (588591; 4310066), (588569; 4310040) y (590397; 4310060), (590403; 4310033). Parte del recinto situada entre los puntos (590514; 4310081), (590507; 4310050) y (590713; 4310113), (590715; 4310079)

PLANOS



Leyenda

 Perímetro Micromereserva

Mapa Topográfico Nacional 1:25.000





1: 25.000

Proyección UTM Huso 30.
Sistema Geodésico de Referencia ETRS89





Septiembre 2022

Fuente: D.G. de Medio Natural y Biodiversidad

Leyenda

 Perímetro Microrreserva

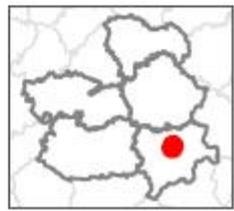
Ortofoto PNOA 2018





1: 25.000

Proyección UTM Huso 30,
Sistema Geodésico de Referencia ETRS89



ANEJO 2. CLASIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS USOS, APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES EN LA MICRORRESERVA

1. Actividades permitidas.

- Los cultivos herbáceos de secano en régimen extensivo sobre las parcelas actualmente dedicadas a este uso.
- El aprovechamiento ganadero de las rastrojeras.
- El tránsito por los caminos y pistas preexistentes.

2. Actividades sujetas a previa autorización ambiental.

- Las actividades de investigación, incluyendo la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de flora y fauna, y la recolección de material geológico o paleontológico, incluida la herborización.
- La mejora, mantenimiento o acondicionamiento de los caminos, pistas o carreteras preexistentes (simples refuerzos de firme, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables).
- Los vallados de terrenos cualquiera que sea su finalidad
- La reconstrucción, mantenimiento o reforma de las instalaciones preexistentes.
- Actuaciones no incluidas expresamente en ninguna categoría y que supongan la destrucción de la cubierta vegetal natural.

3. Actividades incompatibles.

- La ganadería intensiva
- La creación de nuevos terrenos de cultivo, así como la intensificación del uso agrícola en los terrenos actualmente dedicados a este fin.
- Las roturaciones, desbroces o descuajes realizados sobre vegetación natural, ya sea mediante tratamientos manuales, químicos o mecánicos.
- Cualquier transformación del uso del suelo.

- Tratamientos con sustancias químicas biocidas de carácter masivo y efecto no selectivo.
- La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna o flora no autóctonos, así como las forestaciones.
- Cualquier actividad que implique el empleo del fuego.
- La realización de drenajes, canales, zanjas, excavaciones, dragados, así como las obras de captación o extracción de aguas subterráneas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos por la legislación de aguas.
- La extracción o depósito de áridos, así como cualquier actividad minera que afecte de forma directa o indirecta a la superficie de la Microrreserva.
- Las nuevas construcciones, instalaciones o edificaciones, así como las nuevas infraestructuras para la comunicación o el transporte de personas, bienes, energía, información, sustancias o materiales, tales como carreteras, caminos, vías de ferrocarril, tendidos eléctricos, acueductos, oleoductos o gasoductos, diferentes de los actuales, así como la ampliación de los existentes.
- La pavimentación con firme rígido o flexible de los caminos de firme natural existentes.
- El vertido, enterramiento, incineración, o depósito de escombros, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación. Se incluye el acopio de abonos orgánicos y minerales, productos fito y zoonosanitarios o el enterramiento o abandono de cadáveres de animales.
- El abandono en el suelo, tras el disparo, de las vainas de cartuchos o casquillos de balas empleadas para la caza.
- La realización de señales e inscripciones sobre la vegetación, el suelo o las rocas.
- El tránsito de vehículos fuera de los caminos y pistas preexistentes, a excepción de los vehículos y maquinaria agrícola dentro de las parcelas destinadas a este uso.
- La realización de competiciones y eventos deportivos
- La acampada libre.

4. Actividades a regular por los instrumentos de planificación del espacio.

- La aplicación de agroquímicos.
- Las actividades de educación ambiental, turismo ecológico o interpretación de la naturaleza realizadas por terceras personas.